

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10-031-2020-00462-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE**

Inicio audiencia: 9:30 a.m. del 18 de agosto de 2023

Fin audiencia: 9:51 a.m. del 18 de agosto de 2023

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el señor JUAN JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ en calidad de demandante, su apoderado LUIS ALBERTO SANDOVAL MÁRQUEZ, la señora CARMEN ANA JIMÉNEZ SCHLEGEL, su apoderado DINO ALESSANDRO BARRERA CHAVES, los señores JUANA DEL MAR JIMENEZ INFANTE y LEÓN FELIPE JIMÉNEZ INFANTE, su apoderada judicial abogada SARA MARIA FONSECA CUERVO, el señor JUAN ESTEBAN BISWELL JIMÉNEZ su apoderada YADIRA ELENA RINCON PALACIO, ESTEPHANIA BISWELL JIMÉNEZ, la apoderada PAOLA MARGARITA RUIZ MANOTAS y MARGARITA MARIA JIMÉNEZ

APOYO JUDICIAL – SENTIDO DEL FALLO

De conformidad con lo previsto en el artículo. 373 del C.G.P., el juzgado procederá a dictar sentido del fallo, el cual consiste en acceder a la solicitud de adjudicación de apoyos en favor de la señora LILIA EMMA JIMÉNEZ VELASQUEZ., las decisiones consecuenciales se plasmarán detalladamente en la sentencia que se proferirá por escrito. El anterior sentido del fallo se fundamenta en la necesidad de proteger los derechos fundamentales de la señora LILIA EMMA, persona en condición de discapacidad respecto de quién es necesario proveer los apoyos correspondientes que permitan hacer efectiva su capacidad jurídica, siendo este un proceso complejo en términos de las pruebas recaudadas, la necesidad de concretar de manera muy detallada las actuaciones, la persona o personas de apoyos junto sus obligaciones y salvaguardas. Por Secretaría, ingrésese el proceso al Despacho para proferir el fallo en el término legal.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de manera electrónica, siendo 9:51 am, del día 18 de agosto de 2023, se levanta la audiencia.

La juez,

**Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6078eeba771f77af634e2b88bec2aedc7e379b819d9a350f2a82a78a9c0db20a**

Documento generado en 18/08/2023 10:17:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**